



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 017-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 17 de Enero de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°11722-2019, presentado por el administrado LOS PORTALES S.A representado por el Sr. Romel Omar Paredes Palacios identificado con DNI N° 07489644, quien solicita certificado de zonificación y vías, de predio denominado Carmen Conde, ubicado en la jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según partida registral N° 90284771 con un área de 92,428.47 m2.

El predio pertenece a Abel Santos Oropeza Brandevich, quien concede autorización para realizar los trámites administrativos porque tiene compromiso de opción de venta.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud mediante documento de fecha 26.11.2019 sobre solicitud de certificado de zonificación y vías.

Certificado de vigencia de poder a favor de Romel Omar Paredes Palacios

Copia de DNI N° 07489644 de Romel Omar Paredes Palacios

Copia de partida registral N° 90284771

Recibo de pagos N°31308 de fecha 28.11.2019 por el monto de S/5.00 y recibo N°594 de fecha 8.01.2020 por el monto de S/168.00.

Que, los datos técnicos del predio son:

Propietario: Abel Santos Oropeza Brandevich

Solicitante: Los Portales S.A

Representante Legal: Romel Omar Paredes Palacios

Predio: Carmen Conde

Ubicación del predio:

Av. Carretera Chilca -Pucusana

Distrito: Chilca

Provincia: Cañete

Departamento: Lima

Área: 92,428.47 m2.

Perímetro: 1,712.20 ml.

Sección de Vía: Se accede al predio a través de la carretera Chilca - Pucusana, con sección vial de 30.00 ml. Y tiene también un acceso lateral de 10.00 ml;

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados; por la zona pasa red de energía eléctrica de media intensidad y cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, con INFORME N°052-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.01.2020 que da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio que se encuentra ubicado a la carretera Chilca - Pucusana que; según la Ordenanza que aprueba el Esquema de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Cañete N° 06-95- MPC y su modificatoria Ordenanza N° 26-2002- MPC, la zonificación del predio es de Zona de Área de Tratamiento Especial (ATE).

A.T.E.: Conformada por la franja costera entre la carretera Panamericana Sur (vía Nacional) y la línea de alta marea del litoral. Denominada como tal por requerir de estudios detallados de zonificación, vías y equipamiento para su desarrollo. Por su inorganizado proceso de urbanización requiere de un programa integral de saneamiento físico-legal apoyado de un catastro actualizado. Por lo que deberá formalizarse mediante Planeamiento Integral;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipiocañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N° 06-95- MPC y su modificatoria Ordenanza N° 26-2002- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 010-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.01.2020 solicitado por el administrado LOS PORTALES S.A representado por el Sr. Romel Omar Paredes Palacios identificado con DNI N° 07489644, del predio denominado Carmen Conde ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según partida registral N° 90284771 con un área de 92,428.47 m2. y los considerandos expuestos. El predio pertenece a Abel Santos Oropeza Brandevich, quien concede autorización para realizar los trámites administrativos porque tiene compromiso de opción de venta.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

